



## ACUERDO MINISTERIAL Nro. 216

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 ibídem determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial Nro. 349 de 31 de diciembre de 1993, modificada de 27 de febrero de 2009, señala que *"Cuando la Importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o Institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras Instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común"*;

**Que**, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: (...) *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del"*



*Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;*

**Que**, el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto”;*

**Que**, el artículo 57 del mismo cuerpo normativo dispone: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó”;*

**Que**, el Art. 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa”;*

**Que**, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en su parte, Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, están las de: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente” y,*

**Que**, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en su numeral 3.1.6 indica que la Gestión de Comunicación tiene la misión de: *“Posicionar y difundir de manera oportuna y transparente la gestión institucional, desde el aspecto estratégico y operativo, a través de las distintas herramientas comunicacionales, de forma inclusiva y en constante relación con los medios de comunicación”;* y dentro de las atribuciones y responsabilidades del Director/a Nacional de Comunicación, está la de: *“j) Programar, coordinar y ejecutar campañas publicitarias para potenciar la imagen del Ministerio, de acuerdo a los lineamientos gubernamentales.”*

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 35 de la Ley de



Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por Parte de la Iniciativa Privada; artículos 17, 55, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 11 literales m) y n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Delegar al Director Nacional del Comunicación, o quien haga sus veces, para que a nombre y representación del Titular de ésta Cartera de Estado suscriba el Convenio de Cooperación entre Lorena del Rocio Tupiza Espín, nombre comercial ZOOM CREATIVE y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, el mismo que tiene por objeto la difusión de las acciones y actividades que ejecuta el MAGAP, a través de sus planes, proyectos y programas en todo el país, mediante la publicación de una revista mensual, por cada una de las siete coordinaciones zonales.

**Artículo 2.-** El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al Titular de ésta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de ésta delegación.

**Artículo 3.-** De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación.

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **07 OCT 2016**

Atentamente,

  
Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

